



ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD  
ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD



## 29° CONSEJO DIRECTIVO

35a SESION DEL COMITE REGIONAL

*Washington, D.C., 28 de Septiembre al 3 de Octubre de 1983*

---

### **RESOLUCION**

#### **CD29.R23**

#### **ASIGNACIONES PARA LA OPS PARA 1984-85**

*EL 29° CONSEJO DIRECTIVO*

*RESUELVE*

1. Asignar para el ejercicio económico 1984–1985 la cantidad de US \$115.554.700, distribuida del modo siguiente:

Parte I: Dirección, Coordinación y Gestión .....	\$ 17.548.400
Parte II: Infraestructura del Sistema de Salud .....	95.987.500
Parte III: Ciencia y Tecnología de la Sa- lud – Promoción y Atención de Salud .....	18.359.600
Parte IV: Ciencia y Tecnología de la Sa- lud – Prevención y Control de Enfermedades .....	16.154.700
Parte V: Apoyo al Programa .....	15.958.800
Presupuesto efectivo (Partes I-V) .....	<u>\$103.959.000</u>
Parte VI: Contribuciones del personal (Transferencia al Fondo de Igualación de Impuestos) .....	11.595.700
Total—Todas las Partes .....	<u><u>\$115.554.700</u></u>

2. Que las asignaciones se financien mediante:

<b>a) Cuotas asignadas correspondientes:</b>	
<b>A los Gobiernos Miembros y Gobiernos Participantes, fijadas según la escala adoptada por la Organización de los Estados Americanos, de conformidad con el Artículo 60 del Código Sanitario Panamericano o de acuerdo con las resoluciones del Consejo Directivo y la Conferencia Sanitaria Panamericana . . . .</b>	<b>\$110.754.700</b>
<b>b) Ingresos varios . . . . .</b>	<b>4.800.000</b>
<b>Total . . . . .</b>	<b><u>\$115.554.700</u></b>

Al establecer las contribuciones de los Gobiernos Miembros y Gobiernos Participantes, sus cuotas se reducirán aún más por la cantidad que quede a su crédito en el Fondo de Igualación de Impuestos, excepto que los créditos de aquellos gobiernos que gravan los emolumentos que sus nacionales y residentes perciben de la OPS se reducirán en las cantidades correspondientes a los reembolsos de dichos impuestos por la OPS.

3. Que, de conformidad con el Reglamento Financiero de la OPS, las cantidades que no excedan de las asignaciones incluidas en el párrafo 1 se apliquen al pago de las obligaciones contraídas durante el período comprendido entre el 1 de enero de 1984 y el 31 de diciembre de 1985, inclusive. No obstante lo dispuesto en este párrafo, las obligaciones contraídas durante el ejercicio económico de 1984–1985 se limitarán al presupuesto efectivo, es decir, a las Partes I–V.

4. Que el Director quede autorizado para transferir fondos entre las partes del presupuesto efectivo, siempre que las transferencias que se efectúen entre dichas partes no excedan del 10% de la parte de la cual los fondos son transferidos. Las transferencias de fondos entre partes del presupuesto que excedan del 10% de la parte de la cual se transfieren los fondos podrán efectuarse con la aprobación del Comité Ejecutivo. Todas la transferencias de fondos del presupuesto serán notificadas al Consejo Directivo o a la Conferencia.

